

GACETA PARLAMENTARI

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15
de enero al 30 de mayo de 2020
LXIII Legislatura 17 de marzo 2020
Núm. de Gaceta: LXIII17032020



CONTROL DE ASISTENCIAS

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18	
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	R	10:46
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	R	10:44
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	R	11:01
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	R	10:45
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	R	10:45
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

17 - MARZO - 2020

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020.
2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE) PARA FIRMAR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ITE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENSIÓN SOCIAL, Y LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN LOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES, Y LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 23 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	18
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	*
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	*
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020.

Acta de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de marzo de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del doce de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; enseguida el Presidente pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Víctor Castro López, Ramiro Vivanco Chedraui, y las diputadas Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y María Isabel Casas Meneses**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios que presentan los diputados Laura Yamili Flores Lozano y José Luis Garrido Cruz, se autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Omar Milton López Avendaño. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- -A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de marzo de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez** de marzo de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez** de marzo de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- -Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- -A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. --

----- -Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; acto seguido asume la Presidencia el Diputado Omar Milton López Avendaño; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada Presidente y titular de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; **se tiene por recibido, y por cuanto hace al expediente número 1117/2018-1, se pide a los secretarios de esta Mesa Directiva giren oficio al Ciudadano Gelacio Justino Romero Ramos, a efecto de requerirle precise su intención de promover juicio político, suspensión o revocación del mandato.** Del oficio que dirige la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango; **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo; **túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige José Domingo Meneses Rodríguez; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De la circular dada a conocer del Congreso del Estado de Zacatecas; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y enterada esta Soberanía.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez y el Diputado José Luis Garrido Cruz.** Enseguida el Presidente dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **treinta y nueve** minutos del día **doce** de marzo de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de marzo del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Omar Milton López Avendaño

Dip. Presidente

C. Luz Guadalupe Mata Lara

Dip. Vicepresidenta

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra

Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas

Dip. Secretario

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	18
No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN 24-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	*
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

VOTACIÓN DEL TERCER ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2020.



2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE) PARA FIRMAR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ITE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENSIÓN SOCIAL, Y LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**COMISIÓN DE TRABAJO,
COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD
SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.
COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN.**

Expediente Parlamentario No. LXIII 270/2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización y Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social les fue turnado el Expediente Parlamentario **No. LXIII 270/2019** que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **“mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya en garante solidario del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 54 fracción II, LIV y LXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, 78, 81 y 82 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XII y XXIV, 38 fracción I, 49, 57, 61, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las Comisiones Unidas de Finanzas y Fiscalización y Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social proceden a formular el presente dictamen, en base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que con fecha 10 de octubre C. Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite escrito que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto **mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya en garante solidario del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).**

2. Que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva se turnó mediante oficio, de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria, el **Expediente Parlamentario No. LXIII 270/2019**, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto, en comento, a las Comisiones Unidas que suscriben, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Las Comisiones Unidas emiten el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERA
N
D
O
S**

- I. Que en atención al turno Presidencia de la Mesa Directiva de ésta Soberanía y con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XII y XXIV, 49, 61, 82 y 83 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones Unidas que suscriben tienen la facultad para conocer analizar y presentar el dictamen del **Expediente Parlamentario No. LXIII 270/2019**.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45**. “*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos*”. En este mismo sentido el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto.
- III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala establece en Artículo **1**. fracción **II**. “*Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley...*” El Artículo **82**. “*Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición*”. Reconociendo así la facultad conjunta para que las comisiones puedan dictaminar de manera conjunta.
- IV. Que el espíritu de la iniciativa presentada por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es brindar seguridad social a los trabajadores al servicio del **ITE**. mediante su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que tengan acceso a los servicios de salud que brinda esta institución.

- V. Que el derecho a la protección a la salud es un derecho humano inherente a toda persona, reconocido constitucionalmente en nuestra Carta Magna, gracias a la reforma constitucional de febrero de 1983, que estableció y reconoce en un segundo párrafo del **Artículo 4º** *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las*

bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...” Por lo cual, el derecho a la protección de la salud es un precepto constitucional vigente hoy en día.

- VI. Que el derecho a la protección a la salud en el desempeño de una actividad laboral fue un derecho reconocido de seguridad social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 tal y como lo plantea la doctrina jurídica, en estos términos:

*“...al promulgarse la Constitución Federal de 1917, se reinvidicaron los derechos laborales, al incorporar novedosas disposiciones en beneficio del trabajador, como son, entre otras, las que contemplan responsabilidades de los patrones en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,”*¹ Las disposiciones laborales quedaron plasmadas en el Artículo 123 constitucional disponiendo en la fracción **XIV**. *“Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten...”*²

- VII. Que con la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de diciembre de 1929 se reformó el **Artículo 123** constitucional en su fracción **XXIX** para quedar en los siguientes términos: *“Se considera de Utilidad Pública la Expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes ...”*³ ⁴Precepto constitucional que desde 1929 reconoce como de utilidad pública la Ley del Seguro social; de igual manera reconoce los seguros de la invalidez, de vida, de enfermedades y accidentes para los trabajadores. En el año de 1974 se adicionó los derechos siguientes a esta fracción **XXIX** *“...de servicios de guardería y cualquier*

1 Constitucionalidad de la transferencia al Gobierno Federal. La Seguridad social en México. Decisiones Relevantes de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad nacional autónoma de México. No. 23. México D.F. 2007. Pág. 14.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2493/4.pdf>

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Diario Oficial.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf

3 Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Sección Primera. Tomo LVI Núm. 5.

4 de septiembre de 1929. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/201612/00130142_0.pdf

*otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.*⁵ Con esta reforma la seguridad social es reconocida y ampliada en cuanto a derechos así como a sectores poblacionales e incluso a los familiares de todo trabajador o trabajadora. No hay que omitir que el 5 de diciembre de 1960 se publicó en decreto por el que se reforma y adiciona el **Artículo 123** de la Carta Magna integrándose el apartado “**A**” que contiene el texto vigente anterior al año de 1960, y el apartado “**B**” en el que se incorporaran los preceptos normativos que rigen las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, a fin de que todo trabajador o empleado goce de los beneficios de la seguridad social no debiendo quedarse ningún trabajador desprotegido.

- VIII.** Que con la Reforma constitucional del 10 de junio de 2011 se consolida el derecho a la salud y el acceso a los servicios de salud como un derecho humano, con esta reforma toda autoridad está obligada a promover, proteger y respetar los derechos humanos, *por ende*, es un derecho humano de toda persona o trabajador el derecho a la salud y a la protección a la salud mediante el acceso a los servicios de salud reconocidos en el marco constitucional y legislativo.
- IX.** Que tal y como ya fue citado el **Artículo 4º** de la Constitución Federal que dispone: “...*La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...*” De lo cual, para proteger el derecho humano de protección a la salud, hay distintas modalidades de seguridad social, según se trate de personas empleadas en el sector público o en el sector privado, como también para quienes no han tenido un empleo formal y tienen derecho de acceso a los servicios de salud. Por lo que la Ley determina las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- X.** Que reafirmamos como derecho humano, el derecho a los servicios a la salud, reconocido tanto en la Constitución Federal y en la Local; por lo que toda persona, incluidos los trabajadores al servicio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, gocen del derecho de acceso a los servicios de salud. Para el caso concreto de los trabajadores de este órgano autónomo la Ley del Seguro Social dispone: **Artículo 232.** “*Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [Párrafo segundo] En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al*

5 Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Tomo CCCXXVI. Núm. 26. Martes 8 de octubre de 1974. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130099.pdf

estado o municipio de que se trate.” Por lo que en estricto respeto a este precepto normativo es necesario que el Congreso autorice la incorporación al régimen obligatorio de seguridad social a los trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; de conformidad a lo

que dispone la misma Ley en el **Artículo 13**. *“Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio. [Fracción] V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.”*

- XI.** Que la vigente Ley del Seguro Social, publicada en diciembre de 1995, establece en el **Artículo 233**. *“Las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.”* Precepto normativo que reconoce la facultad de cubrir las cuotas obrero patronales de la incorporación al régimen obligatorio podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones de los ingresos federales que le correspondan a la entidad; en este caso, para el registro de los trabajadores del **ITE** ante el IMSS es necesario contar con la autorización al Gobierno del Estado de Tlaxcala para que funja como aval a través de su representante legal, para el otorgamiento de garantía solidaria para que en caso necesario se puedan pagar las correspondientes cuotas obrero patronales.
- XII.** Que la misma Ley del Seguro Social dispone en el **Artículo 39 C**. *“En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.”* De conformidad a este Artículo el trabajador tendrá la seguridad de que se cubran las cuotas obrero-patronales de manera oportuna, evitando así el incumplimiento del pago oportuno en estricto respeto a lo que mandata el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Filiación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, que establece: **Artículo 120**. *El pago de las cuotas obrero patronales podrá realizarse en las unidades administrativas del Instituto, en las entidades receptoras o en las oficinas autorizadas por éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de este Reglamento.”*

- XIII.** Que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la personalidad jurídica de organismo autónomo, cuyos ingresos vigentes se encuentran reconocidos y presupuestados en los Artículos 13, 47 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. Podemos observar que los ingresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones son participaciones estatales. Por lo que en el caso que nos ocupa, el Gobierno del Estado de Tlaxcala puede fungir como aval a través de su representante Legal, para el otorgamiento de garantía solidaria al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el caso de las cuotas obrero patronales derivadas de la afiliación al seguro social de los trabajadores.
- XIV.** Que en estricto respeto a la legislación federal antes mencionada y de conformidad al mandato constitucional de protección a los Derechos Humanos como el Derecho a la protección a la salud es viable, necesario e imperativo el brindar la prestación del seguro social para los trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo antes fundado y motivado, se presenta ante esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se autoriza a la Consejera Presidente y representante legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para firmar el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores adscritos al ITE, de conformidad a lo que establece el Artículo 232 de la Ley del Seguro Social.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tlaxcala para que a través de su representante legal, funja como aval del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el otorgamiento de garantía solidaria al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago de las cuotas y aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas lleve a cabo las retenciones por el monto que corresponda con cargo a las participaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el caso de mora del entero de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto del pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen de seguridad social a favor del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto a la C. Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
Presidenta.

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
LOZANO**

DIP. LAURA YAMILI FLORES

Vocal.

Vocal

**DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
LARA**

DIP. LUZ GUADALUPE MATA

Vocal.

Vocal

**DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
MENESES**

DIP. MARÍA ISABEL CASAS

Vocal.

Vocal

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
CRUZ**

DIP. MARIBEL LEÓN

Vocal.

Vocal

**DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
LÓPEZ**

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ

Vocal.

Vocal

**DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
LÓPEZ**

DIP. VÍCTOR CASTRO

Vocal.

Vocal

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Vocal

**COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETIVIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.**

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
Presidenta.

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Vocal.

Vocal

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE) PARA FIRMAR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ITE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENSIÓN SOCIAL, Y LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		22-0	22-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓

3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	*	*
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	*	*
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN LOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES, Y LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES. COMISIÓN DE
FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Finanzas y Fiscalización y la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en lo que establecen los Artículos 45 y 54 fracción II, LIV y LXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, 78, 81 y 82 fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones II y XII, 38 fracciones I y III, 40, 49, 76, 82, 83, 85, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se permiten presentar ante el Pleno de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto para Adicionar el párrafo segundo y tercero al Artículo 98 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha diciembre 24 del 2019, se publicó la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que contiene la armonización legislativa el sustento legal en materia de rendición de cuentas. A fin de detectar el uso indebido de los recursos públicos y la emisión del Pliego de Observaciones, mismo que sirve de base y fundamento para el reintegro de recursos públicos en caso de no haber solventado las observaciones.
2. Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Reforma a la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala por la que se adiciona el Artículo 112 bis, entre otros; Reforma que vino a consolidar, fiscalización y rendición de cuentas y el Sistema Estatal Anticorrupción; asimismo se fortalece lo relativo a las responsabilidades del servidor público en cuanto a la obligación de pagar los daños y perjuicios por su actuación negligente.

Las Comisiones que suscriben, respetuosamente emiten la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en estricto respeto a lo que establecen los Artículos 78, 81, 82 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XII y XXIV,

49, 61, 82, 83 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones que suscriben son competentes para conocer, analizar y presentar el dictamen de manera conjunta, a fin de **que los servidores públicos y/o ex-servidores públicos de los entes fiscalizables reintegren los recursos derivados de observaciones financieras no solventadas o los requeridos por la autoridad competente.**

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45**. *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*. En este mismo sentido el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto.
- III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala establece en Artículo **1**, fracción **II**. *“Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta **por así requerirlo el asunto de que se trate** y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, **o cuando así lo prevenga la Ley...**”* El Artículo **82**. *“Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición”*. La Ley reconoce así la atribución para que las comisiones puedan dictaminar de manera conjunta.
- IV. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 115**. *“Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.”* La atribución conferida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización en materia de fiscalización y rendición de cuentas es la base para reconocer la competencia en la materia objeto de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto. De igual manera, tratarse de un asunto del ámbito municipal la competencia es atribuible a la Comisión de Asuntos Municipales. La aplicación en *stricto sensu* de este Artículo, al que hacemos referencia, representa la facultad de la Comisión o comisiones de presentar una Iniciativa con carácter de Dictamen, por lo cual y con fundamento en el principio de “Economía Legislativa”, las comisiones que suscriben, en estricto respeto a sus facultades competenciales formulan el presente Dictamen.
- V. Que ante las acciones de gobierno y en un contexto de tantas necesidades sociales, hoy en día se está dando una mayor participación ciudadana en cuanto a la rendición de cuentas. El ciudadano tlaxcalteca está tomando conciencia en que pueden y deben exigir una clara rendición de cuentas que refleje una correcta aplicación de los recursos públicos; y que en caso contrario y gracias a una muy profesional fiscalización, se detecten las irregularidades financieras se subsane el daño patrimonial y de ser procedente se reintegren los recursos financieros señalados por las instancias fiscalizadoras en las correspondientes observaciones financieras no solventadas.

- VI. Que en el marco constitucional de fiscalización y rendición de cuentas y en estricto apego al principio de legalidad, todo servidor público tiene la obligación de administrar los recursos públicos de conformidad con lo que mandata la Ley, en estricto apego al marco constitucional y a la legislación federal y local. Para ello es necesario armonizar la legislación local, estableciendo las normas que den claridad a las atribuciones y obligaciones del servidor público en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y en su caso el reintegro de los mismos ante el requerimiento de la autoridad facultada para ello, teniendo como base el debido procedimiento enmarcado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás normas relativas y aplicables.
- VII. Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios dispone en el **Artículo 59**. *“Si de la fiscalización superior que realice el OFS se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el OFS procederá a:”* determinar *“la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables...”* En este tenor establece el **Artículo 37**. *“El OFS al emitir las acciones y recomendaciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente: [fracción] III. “Tratándose de observaciones de Probable Daño al Patrimonio, determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública, o, en su caso, al patrimonio de los entes fiscalizables;”* De estos preceptos normativos podemos afirmar que ante la existencia de daño patrimonial a la hacienda pública el Órgano de Fiscalización Superior del Estado tiene la atribución y obligación de emitir las observaciones de daño o perjuicios determinando en cantidad líquida el reintegro que deberá realizar el servidor público.
- VIII. Que ante irregularidades y/o desviación de recursos públicos, que afecten la hacienda pública municipal, detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior mediante el pliego de observaciones, mismas que deben estar fundadas y motivadas, es decir en estricto respeto a los principios de legalidad y debido procedimiento, y ante la no debida o incorrecta solventación de las observaciones, por no presentar la correspondiente documentación comprobatoria o justificativa, el ente fiscalizable tiene la obligación y responsabilidad de reintegrar los recursos derivados de dichas observaciones no solventadas.
- IX. Que los recursos financieros a reintegrar adquirirán la figura jurídica de créditos fiscales, el reintegro de los recursos, en comento, serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Planeación y finanzas deberá ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la Secretaría deberá aperturar la cuenta bancaria específica y llevar a cabo el control por ente fiscalizable mediante el registro contable y financiero.
- X. Que el objeto de establecer o adicionar los preceptos normativos es establecer con claridad y dar certeza jurídica las atribuciones y obligaciones de los entes fiscalizables reconocidos como municipios en lo relativo al reintegro de los recursos públicos no

devengados; en este tenor, también es armonizar la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala, con la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se adiciona el párrafo segundo y tercero al Artículo 98 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

Los servidores públicos y/o ex-servidores públicos de los entes fiscalizables reintegrarán los recursos derivados de observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras por irregularidades en la aplicación de recursos públicos, mismos que deberán depositarse ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo acreditar el origen de los recursos reintegrados para que las observaciones sean solventadas.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado aperturará cuentas bancarias específicas, realizar registros contables y llevar un control por ente y efectuar la devolución de los recursos a los mismos entes, previa presentación de proyecto específico de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, que incluya expediente técnico, presupuesto a base de precios unitarios, beneficiarios, metas y ubicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Presidenta.

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Vocal.

Vocal

**DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
LARA**

Vocal.

DIP. LUZ GUADALUPE MATA

Vocal

**DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
MENESES**

Vocal.

DIP. MARÍA ISABEL CASAS

Vocal

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
CRUZ**

Vocal.

DIP. MARIBEL LEÓN

Vocal

**DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
LÓPEZ**

Vocal.

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ

Vocal

**DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
LÓPEZ**

Vocal.

DIP. VÍCTOR CASTRO

Vocal

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Vocal

**COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETIVIDAD,
SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.**

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

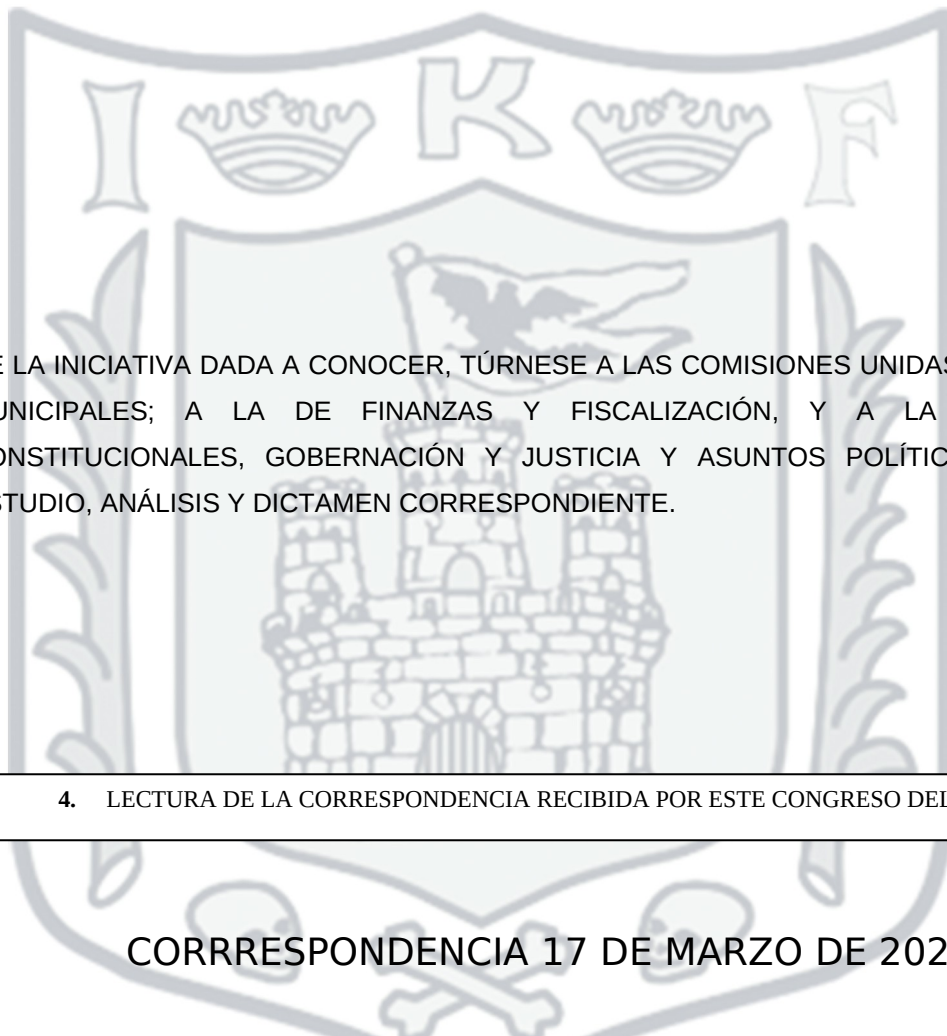
Presidenta.

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Vocal.

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Vocal



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES; A LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE MARZO DE 2020.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicitan a esta Soberanía se instruya a la Comisión de Asuntos Municipales a fin de que se ordene la suspensión de este y todo procedimiento y/o expediente que sean referentes a un conflicto entre los Municipios de la Magdalena Tlaltelulco y Chiautempan, así mismo

solicitan se declare la nulidad de los actos y actuaciones en los que la Diputada María Félix Pluma Flores, hubiere intervenido en el expediente interno C.A.M. LXII/011/2017, y se proceda a la regularización del procedimiento.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Damián Tlacocalpan, Municipio de Amaxac de Guerrero, al C. Faustino Carín Molina Castillo, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan el restablecimiento del servicio de agua potable, vulnerado por el Presidente de Comunidad Sebastián Nava Méndez.

Oficio que dirige el Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual acusa de recibido el oficio por el que esta Soberanía informo sobre la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal.

Circular que dirige el Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual informa de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección de Mesa Directiva para coordinar los trabajos.

5. ASUNTOS GENERALES.